

"FOTOCOPIA DEL DNI.

"CERTIFICADO DE PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE/N

"INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

4.- Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

5.- En el caso de ofertarse varios viajes, las solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido.

#### **4.- FORMA DE PAGO**

1.- Aplicado el baremo de méritos y publicada la lista provisional, los beneficiarios incluidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza el equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo en la Caja Municipal.

2.- El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o en cualquiera de sus Centros de Servicios Sociales dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en BOME de la lista provisional de admitidos y excluidos, transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto el abono y entrega del justificante, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza.

3.- Una vez publicada la lista definitiva en BOME, la renuncia del beneficiario incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

#### **5.- BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZAS**

A.-En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Viajes Balneoterapéuticos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ponderarán las siguientes variables:

1.Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados

2.Situación económica de los solicitantes

3.Edad de los solicitantes

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos balneoterapéuticos solicitados

Para poder formar parte del programa es requisito imprescindible que el solicitante precise el tratamiento solicitado.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios: